



## Consejo de Administración

329.ª reunión, Ginebra, 9-24 de marzo de 2017

GB.329/INS/13 (Rev.)

Sección Institucional

INS

Fecha: 13 de marzo de 2017

Original: español

DECIMOTERCERO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

### **Queja relativa al incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), presentada por varios delegados a la 101.ª reunión (2012) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT**

#### **Finalidad del documento**

En el presente documento se da seguimiento a la solicitud formulada por el Consejo de Administración en noviembre de 2016 de someter esta cuestión nuevamente a su consideración en su reunión de marzo de 2017.

**Objetivo estratégico pertinente:** Promover y llevar a la práctica las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

**Resultado/eje de política transversal pertinente:** Resultado 2: Ratificación y aplicación de las normas internacionales del trabajo y eje de política transversal relativo a las normas internacionales del trabajo.

**Repercusiones en materia de políticas:** Según la decisión que se adopte.

**Repercusiones jurídicas:** Ninguna.

**Repercusiones financieras:** Según la decisión que se adopte. El costo de una comisión de encuesta debería ser aprobado por el Consejo de Administración.

**Seguimiento requerido:** Según la decisión que se adopte.

**Unidad autora:** Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

**Documentos conexos:** GB.316/INS/15/2; GB.317/INS/6; GB.319/INS/7 (& Corr.); GB.320/INS/9; GB.322/INS/8; GB.323/INS/6 (Rev.); GB.324/INS/4; GB.325/INS/8 (Rev. 1); GB.328/INS/10 (Rev.).



1. El Consejo de Administración, en su 328.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2016), tomando nota de las medidas adoptadas, así como de aquellas que aún debían adoptarse urgentemente para dar aplicación a la Hoja de ruta, y de la reciente presentación al Congreso, con fecha 27 de octubre de 2016, de las dos propuestas de iniciativa de ley:
  - a) expresó la firme esperanza de que se le informara, antes de su 329.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2017), de la promulgación de una legislación que fuera plenamente conforme a las conclusiones y recomendaciones del sistema de control de la OIT y al Convenio núm. 87;
  - b) decidió considerar, en su 329.<sup>a</sup> reunión, las medidas adecuadas para apoyar la plena aplicación de dichas leyes;
  - c) solicitó al Gobierno de Guatemala que le informara, en su 329.<sup>a</sup> reunión, sobre las medidas adoptadas para dar plena aplicación a todos los indicadores clave y a la Hoja de ruta, de manera que el Consejo de Administración pudiera constatar progresos tangibles;
  - d) instó a todas las partes a que entablaran un diálogo social constructivo para promover esos progresos;
  - e) aplazó hasta su 329.<sup>a</sup> reunión la decisión de constituir una comisión de encuesta, a la luz de la información que figura en los apartados a), c) y d) anteriores, y
  - f) invitó a la comunidad internacional a que facilitara los recursos necesarios para que la Oficina del representante del Director General de la OIT en Guatemala pudiera fortalecer su apoyo a los mandantes tripartitos en la aplicación del Memorándum de Entendimiento y de la Hoja de ruta.
2. El Gobierno y los interlocutores sociales de Guatemala enviaron sus informaciones acerca del seguimiento dado a los indicadores clave y los puntos de la Hoja de ruta por comunicaciones de 20 y 23 de febrero de 2017. A continuación se presenta una síntesis de estas informaciones, estructurada en torno a la lista de nueve indicadores clave adoptada el 5 de mayo de 2015 por los mandantes tripartitos de Guatemala. El texto completo de las comunicaciones enviadas por el Gobierno y los interlocutores sociales de Guatemala se encuentra a disposición de los mandantes.

## I. Información sobre los progresos alcanzados basada en los indicadores clave

### **Indicador clave núm. 1: Aumento significativo del número de casos de homicidios de dirigentes sindicales y sindicalistas, denunciados ante la OIT esclarecidos y que han dado lugar a una condena (antes del 31 de octubre de 2015) – relacionado con los puntos núms. 1, 2 y 4 de la Hoja de ruta**

*(Seguimiento de la investigación de los 58 casos de asesinato de sindicalistas denunciados ante la OIT; expedito enjuiciamiento y condena de los autores materiales e intelectuales de los crímenes para asegurar que la impunidad no sea tolerada; promoción de la participación directa de las víctimas y de las organizaciones sindicales a lo largo de las etapas de investigación criminal y del proceso penal.)*

## **Gobierno de Guatemala**

3. El Gobierno informa sobre los avances en las investigaciones y procesos penales relativos a 84 homicidios (74 casos denunciados anteriormente ante la OIT por el movimiento sindical y otros diez casos denunciados nacionalmente), indicando que, hasta la fecha: i) se pronunciaron 11 sentencias condenatorias, tres sentencias absolutorias y una sentencia de internamento en un hospital psiquiátrico; ii) dos casos se encuentran en fase de debate judicial; iii) siete casos han dado lugar a órdenes de aprehensión; iv) cuatro casos se encuentran en fase de procedimiento intermedio; v) en cuatro casos se extinguió la persecución penal; vi) se ha sobreesido la persecución penal en un caso, y vii) 51 casos se encuentran en investigación. El Gobierno destaca especialmente los avances obtenidos respecto de los siguientes homicidios: i) Sr. Manuel De Jesús Ortiz Jiménez (audiencia de inicio de juicio oral y público, programada para marzo de 2017); ii) Sr. William Leonel Retana Carias (pendiente fecha de inicio de juicio oral y público); iii) Sra. Brenda Marleni Estrada Tambito (pendiente de audiencia de apertura a juicio); iv) Sr. Carlos Antonio Hernández Mendoza (citación a primera declaración por el delito de falso testimonio); v) Sr. Adolfo Ich Chaman (en debate, pendiente de dictar sentencia), y vi) Sr. Bruno Ernesto Figueroa (pendiente inicio de juicio oral y público).
4. El Gobierno se refiere a continuación al fortalecimiento de la colaboración entre las distintas autoridades públicas para definir estrategias de investigación que permitan hacer efectiva las órdenes de aprehensión vigentes y la individualización de los autores materiales e intelectuales de los hechos delictivos contra sindicalistas. El 26 de enero de 2017, se realizó una mesa de trabajo con la División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, en la que se definieron practicar diligencias que permitan una persecución penal estratégica en diez expedientes de homicidios. El Gobierno menciona también la continuidad de la colaboración entre el Ministerio Público y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) respecto de 12 expedientes identificados por el movimiento sindical en Guatemala, habiendo tenido lugar la última reunión de trabajo el 30 de noviembre de 2016.

## **Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales de Guatemala**

5. Los representantes de las centrales sindicales manifiestan que no se registran avances significativos respecto de este punto y que todos los casos denunciados se encuentran en la misma situación, especialmente aquellos, tal como ha sido señalado por el Comité de Libertad Sindical, respecto de los cuales ya se han identificado indicios de posible móvil antisindical. Haciendo referencia a las informaciones proporcionadas por el Gobierno, las centrales sindicales subrayan que: i) siete de las sentencias obtenidas fueron dictadas antes de la adopción de la Hoja de ruta; ii) tres sentencias son absolutorias, lo que significa que la investigación se equivocó en la definición de las personas responsables; iii) respecto de varios casos de homicidio ocurridos hace varios años, se indican como actuaciones pendientes de realizar, aspectos elementales como la recepción de declaraciones de testigos o análisis balísticos, y iv) a pesar de lo señalado por el Comité de Libertad Sindical, el informe del Gobierno no parece encontrar, en ningún caso, relación entre la actividad sindical del asesinado y su muerte. Las centrales afirman adicionalmente que, más allá de los asesinatos, no se da aplicación al instructivo núm. 1-2015 del Ministerio Público y que no se investigan, ni menos se sancionan, las conductas delictivas antisindicales.

## **Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco (MSICG)**

6. Los representantes del Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco (MSICG) denuncian ausencia de avances en las investigaciones. Manifiestan que las sentencias a las que se refiere el Gobierno carecen de ejecutoriedad, que no han sido dictadas contra los autores intelectuales de los asesinatos de sindicalistas y que en las mismas no se ha involucrado el móvil antisindical. El MSICG vuelve a manifestar que el único caso en que el Gobierno de Guatemala ha reconocido el móvil antisindical del asesinato de un dirigente sindical es el del Sr. Manuel de Jesús Ramírez, dirigente del MSICG, y que, a pesar de toda la colaboración del MSICG con el Ministerio Público, este caso se ha mantenido en total impunidad.
7. El MSICG afirma que los actos de violencia antisindical en el país se han incrementado. Denuncia el asesinato, el 9 de noviembre de 2016, del Sr. Eliseo Villatoria Cardona, dirigente del Sindicato de Empleados Organizados de Tiquisate del departamento de Escuintla (SEMOT). Los representantes del MSICG vuelven a afirmar que la Unidad Fiscal Especial de Delitos contra Sindicalistas del Ministerio Público no cumple con su obligación de investigar de manera efectiva los actos de violencia dirigidos contra el movimiento sindical y que obstaculiza de manera sistemática todas las denuncias presentadas por el MSICG o por sindicatos afiliados al mismo.

## **Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF)**

8. Los representantes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) se refieren a las cifras y datos proporcionados por el Gobierno. Señalan nuevamente que siguen expresando su intención de participar en cualquier espacio donde se pueda aportar información o apoyo relevante a las investigaciones, sin que a la fecha se haya convocado al sector empleador.

## **Indicador clave núm. 2: Realización, con las organizaciones sindicales pertinentes, de los estudios de riesgo para todos los dirigentes sindicales y sindicalistas amenazados y asignación de las medidas de protección correspondientes (antes del 30 de junio de 2015) – relacionado con el punto núm. 3 de la Hoja de ruta**

*(Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, protección y reacción en contra de amenazas y atentados en contra de líderes sindicales, trabajadores sindicalizados y otros que estén tratando de organizarse en sindicatos.)*

## **Gobierno de Guatemala**

9. El Gobierno manifiesta que se estableció una mesa sobre análisis de riesgo, en la cual están involucradas varias instituciones tales como la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Unidad de Periodistas y Activistas. Añade que, de octubre de 2016 al 20 de enero de 2017, el Ministerio de Gobernación recibió 14 solicitudes de medidas de seguridad, realizó 14 estudios de riesgo a sindicalistas, los cuales propiciaron que fueran otorgadas dos medidas de seguridad personal y 12 medidas de seguridad perimetral.
10. El Gobierno recuerda que el 27 de octubre de 2016 fue firmada la nueva versión del Protocolo de implementación de medidas de seguridad inmediatas y preventivas en favor de

trabajadoras y trabajadores sindicalizados, dirigentes, directivos, militantes, lideresas y líderes sindicales, personas relacionadas con la defensa de los derechos laborales, así como los espacios físicos donde realizan sus actividades (en adelante el Protocolo de implementación de medidas de seguridad). El Protocolo fue socializado en acto público el 20 de enero de 2017 con presencia de la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social, de la señora Fiscal General del Ministerio Público y de los dirigentes sindicales quienes formaron parte de la elaboración de dicho documento.

11. El Gobierno indica además que: i) se ha continuado con la reunión semanal de la Instancia de análisis de ataques a defensores de derechos humanos, registrándose a la fecha cinco reuniones en lo que va del año 2017, con la representación del sector sindical en cada una de las reuniones realizadas, y ii) se continuará con las reuniones mensuales de la mesa técnica sindical permanente de protección integral.

### **Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales**

12. Los representantes de las centrales sindicales afirman en primer lugar que no se conoce ningún estudio de riesgo elaborado por las autoridades. Manifiestan en segundo lugar que, si bien se acordó en octubre de 2016 el contenido del Protocolo de implementación de medidas de seguridad el mismo, a pesar de haber sido presentado en un evento en enero de 2017, no ha sido publicado todavía en el *Diario Oficial*.

### **MSICG**

13. Los representantes del MSICG afirman que, a pesar de la existencia de un número significativo de denuncias presentadas por el MSICG y sus organizaciones afiliadas, nunca han sido notificados ni citados para participar en las distintas mesas y mecanismos de protección mencionados por el Gobierno. El MSICG afirma no reconocer la legitimidad de dichas mesas que diluirían la responsabilidad del Estado quien debe garantizar la seguridad y el libre ejercicio de la libertad sindical.

### **CACIF**

14. Los representantes del CACIF se refieren a los datos proporcionados por el Gobierno en la Comisión Tripartita de Asuntos Internacionales del Trabajo. Indican haber tomado conocimiento por lo expresado verbalmente por el sector laboral dentro de dicha reunión que algunos sindicalistas amenazados han renunciado a su seguridad personal por motivos ya sea económicos o de espacio en sus viviendas.

### **Indicador clave núm. 3: Puesta en funcionamiento del número de teléfono de urgencia para denunciar hechos de violencia y amenazas en contra de dirigentes sindicales y sindicalistas (antes del 31 de mayo de 2015) – relacionados con el punto núm. 3 de la Hoja de ruta**

*(Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, protección y reacción en contra de amenazas y atentados en contra de líderes sindicales, trabajadores sindicalizados y otros que estén tratando de organizarse en sindicatos.)*

## **Gobierno de Guatemala**

15. En relación con la utilización del número de teléfono de urgencia, que permite denunciar ataques contra defensores de derechos humanos y miembros del movimiento sindical, el Gobierno manifiesta que, entre octubre de 2016 y enero de 2017, se recibieron: i) cuatro llamadas de urgencia; ii) 19 denuncias; iii) 77 llamadas de información; iv) 81 llamadas equivocadas; v) 2 256 llamadas falsas, y vi) 787 llamadas perdidas. El Gobierno indica que cinco de estas llamadas fueron relacionadas directamente con sindicalistas. Tres de estas cinco llamadas están dando lugar a investigaciones de parte del Ministerio Público, una cuarta llamada, después de haber sido remitida al Ministerio Público, fue desestimada por dicha institución y la quinta llamada fue remitida a la Inspectoría General de Trabajo quien terminó por archivar la cuestión.

## **Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales**

16. Los representantes de las centrales sindicales manifiestan que si bien la línea telefónica de urgencia ha sido finalmente instalada, su utilización es ocasional y no existe una atención eficiente de las denuncias planteadas por este medio.

## **CACIF**

17. Los representantes del sector empleador manifiestan que a inicios del mes de febrero de 2017, se conoció que la Unidad Fiscal Especial de Delitos contra Sindicalistas del Ministerio Público reaccionó con rapidez a fin de evitar un atentado contra un sindicalista de la municipalidad de San Miguel Petapa.

## **Indicador clave núm. 4: Elaboración y sumisión al Congreso de un proyecto de ley que garantice, con base en los comentarios de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), la puesta en conformidad de la legislación nacional con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) (antes del 30 de septiembre de 2015) – relacionado con el punto núm. 5 de la Hoja de ruta**

*(El Gobierno debe tomar acciones urgentes, en consulta con los mandantes tripartitos, para proponer enmiendas al Código del Trabajo y a las demás leyes pertinentes que incorporen las enmiendas propuestas desde larga data por los órganos de control de la OIT.)*

## **Gobierno de Guatemala**

18. El Gobierno recuerda que la iniciativa de ley núm. 5199, que busca armonizar la legislación guatemalteca con los convenios de libertad sindical ratificados por Guatemala, fue enviada al Congreso de la República el 27 de octubre de 2016. El Gobierno manifiesta que: i) por razones de agenda legislativa no fue posible conocer las iniciativas de ley antes del receso legislativo; ii) el 14 de enero de 2017 inició la nueva etapa legislativa y la iniciativa fue nuevamente trasladada a la Comisión de Trabajo del Congreso de la República; iii) el 14 de febrero de 2017, la Comisión de Trabajo del Congreso de la República llevó a cabo una audiencia pública en la cual participaron miembros de la Comisión Tripartita de Asuntos

Internacionales del Trabajo así como funcionarios de la OIT, y iv) el 16 de febrero de 2017, la Ministra de Trabajo y Previsión Social invitó a los interlocutores sociales a que se genere un diálogo social sobre la iniciativa de ley núm. 5199 de manera que se puedan enviar recomendaciones a los legisladores sobre el contenido de la misma. El Gobierno confía en que el Congreso dará una respuesta positiva a la iniciativa de ley y que, a la brevedad, se podrán reportar avances al Consejo de Administración.

### ***Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales***

19. Los representantes de las centrales sindicales manifiestan que, al momento de presentar este informe al Consejo de Administración, el Congreso no ha aprobado la legislación requerida. Respecto del contenido de la iniciativa de ley sometida al Congreso, las centrales sindicales afirman que: i) varios aspectos del texto han sido criticados por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones en su último informe; ii) numerosos aspectos del texto pretenden reformar disposiciones del Código del Trabajo que no habían sido observadas por los órganos de control de la OIT con el objetivo de debilitar el ejercicio de los derechos colectivos, especialmente el derecho de huelga; iii) si bien se reducen las exigencias para conformar un sindicato de industria, se mantienen porcentajes demasiado elevados para poder llegar a acuerdos que alcancen a la totalidad de un sector de actividad, y iv) no se eliminan varios obstáculos existentes al ejercicio del derecho de huelga. Los representantes de las centrales sindicales manifiestan finalmente que no tuvieron la oportunidad de discutir el contenido del texto propuesto en un adecuado ambiente de diálogo social.

### ***MSICG***

20. Los representantes del MSICG afirman que la iniciativa de ley no se ajusta a las observaciones que los órganos de control de la OIT han venido realizando al Estado de Guatemala y manifiestan específicamente que: i) la iniciativa mantiene vigentes las condiciones que hacen imposible en la práctica la negociación de un pacto colectivo de industria; ii) respecto de ciertos aspectos relativos a la reglamentación del derecho de huelga, la iniciativa resulta aún más restrictiva que aquella vigente, y iii) no se ha recogido la oportunidad de garantizar a los directivos sindicales el acceso a un mecanismo inmediato que les proteja de actos de discriminación antisindical.

### ***CACIF***

21. Los representantes del CACIF manifiestan que, el sector laboral y empleador acordaron en enero de 2017 sentarse a dialogar bipartitamente (acompañados y auspiciados por la OIT a través del representante del Director General en Guatemala), con el objetivo de alcanzar consensos en relación a las iniciativas de ley núms. 5198 y 5199. La iniciativa núm. 5199 aún no ha podido discutirse bipartitamente, motivo por el cual en la vista pública ante la Comisión de Trabajo del Congreso, realizada el 14 de febrero de 2017, se solicitó a los diputados el tiempo para que la iniciativa de ley núm. 5199 sea discutida para alcanzar consenso al respecto.

### ***Informaciones adicionales***

22. El representante del Director General de la OIT en Guatemala informa que las reuniones de trabajo de los sectores trabajador y empleador con respecto del contenido de la iniciativa de ley núm. 5199 iniciaron el 1.º de marzo de 2017, la reunión siguiente estando fijada para el 6 de marzo de 2017.



**Indicador clave núm. 5: Aumento significativo del porcentaje de sentencias de reintegro de trabajadores objeto de despidos antisindicales efectivamente cumplidas (antes del 31 de octubre de 2015) – relacionado con el punto núm. 7 de la Hoja de ruta**

*(Con el fin de fortalecer el Estado de derecho en Guatemala, es importante y urgente que las sentencias de los tribunales laborales sean cumplidas y ejecutadas.)*

**Gobierno de Guatemala**

23. El Gobierno proporciona en primer lugar datos estadísticos sobre las diligencias de reintegro de trabajadores entre 2014 y comienzos de 2017, en las cuales se indica que, de un total de 2 792 diligencias: i) se llevaron a cabo 564 reintegros; ii) en 1 732 casos, no se realizó el reintegro por la interposición de un recurso u otros motivos, y iii) en 496 casos no se pudo llevar a cabo el reintegro por imposibilidad material.
24. El Gobierno manifiesta en segundo lugar que, para hacer frente al incremento de la carga de trabajo de la justicia laboral: i) la Corte Suprema de Justicia ha creado 22 plazas nuevas de auxiliares judiciales, y ii) se inauguraron en enero de 2017 el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Faltas en Materia Laboral y el Juzgado Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social y de Familia en Chimaltenango. El Gobierno señala adicionalmente que, con el apoyo técnico de la OIT, se ha creado una mesa técnica, cuya primera reunión tuvo lugar el 27 de enero de 2017, para elaborar un proyecto de reglamento interior de juzgados y tribunales de trabajo y previsión social. El reglamento fue remitido a la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia para la aprobación correspondiente. Finalmente, constatando la necesidad de contar con normas procesales que permitan agilizar la resolución de los litigios laborales y constatando la adopción de reformas recientes en países vecinos, la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia promueve la conformación de una comisión de trabajo para elaborar un proyecto de Código Procesal de Trabajo y Previsión Social.

**Movimiento Sindical y Popular Autónomo  
Guatemalteco y Sindicatos Globales**

25. Los representantes de las centrales sindicales afirman que ninguna medida concreta ha sido tomada al respecto. Manifiestan que se desprende de las informaciones proporcionadas por el Gobierno que: i) 2 228 de las 2 762 órdenes de reintegro dictadas por los tribunales entre 2014 y 2017, relativas a trabajadores despedidos por motivos sindicales, no fueron cumplidas, y ii) si bien 1 950 de estos casos parecen haber sido remitidos a la sede penal, no se informa sobre las condenas penales finalmente pronunciadas por ausencia de las mismas.

**MSICG**

26. Los representantes del MSICG afirman que el sistema judicial sigue desprotegiendo por completo los derechos sindicales y que siguen plenamente vigentes los múltiples obstáculos y defectos descritos en ocasión de las anteriores reuniones del Consejo de Administración. El MSICG cuestiona la veracidad de los datos proporcionados por el Gobierno al Consejo de Administración en su 328.<sup>a</sup> reunión respecto del supuesto incremento de verificaciones de casos de reintegro realizadas por los tribunales.

**Indicador clave núm. 6: Tratamiento y resolución de conflictos por la Comisión de Resolución de Conflictos en materia de libertad sindical y negociación colectiva (antes del 31 de octubre de 2015) – relacionado con el punto núm. 8 de la Hoja de ruta**

*(Se requiere tomar medidas para el fortalecimiento de las instituciones del Estado, entre otras el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio Público, la Unidad Especializada en Derechos Humanos del Ministerio de Gobernación, el Organismo Judicial, el Poder Legislativo, la Procuraduría de Derechos Humanos, así como los interlocutores sociales, en materia de libertad sindical y negociación colectiva y respecto de las cuestiones relacionadas con el diálogo social.)*

**Gobierno de Guatemala**

27. El Gobierno indica que la Comisión de Tratamiento y Resolución de Conflictos en materia de libertad sindical y negociación colectiva (en adelante la Comisión de Tratamiento de Conflictos) ha llevado a cabo, entre octubre de 2016 y enero de 2017, sesiones de mediación respecto de: i) el caso núm. 2978 en instancia ante el Comité de Libertad Sindical, con miras a, entre otras, encontrar soluciones para el pago de los salarios caídos de trabajadores sindicalizados reinstalados y el pago de sus cotizaciones sociales; ii) el caso núm. 3035 en seguimiento por el Comité, lográndose varios acuerdos para mejorar las relaciones entre el sindicato de bomberos y la institución, y iii) una queja presentada directamente por el sindicato de trabajadores de la municipalidad de San Miguel Dueñas, Sacatapéquez, sin que se hayan llegado a consensos hasta la fecha.

**Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales**

28. Los representantes de las centrales sindicales afirman que los resultados concretos obtenidos por la Comisión de Tratamiento de Conflictos han sido muy limitados, con la resolución parcial de un único caso en el cual los trabajadores despedidos por su actividad sindical lograron recuperar los créditos laborales que se les adeudaban sin que se pudiera remediar la destrucción de su sindicato. Manifiestan que el mandato y funcionamiento de la Comisión deben ser revisados.

**MSICG**

29. Los representantes del MSICG siguen cuestionando la funcionalidad de la Comisión de Tratamiento de Conflictos y su ausencia de sentido para resolver la problemática de la libertad sindical en el país.

**CACIF**

30. Los representantes del CACIF manifiestan que, de los casos examinados durante el año 2016 por la Comisión de Tratamiento de Conflictos, tan sólo cuatro corresponden al sector privado. Señalan que los días 26 y 27 de octubre de 2016, la Comisión de Tratamiento de Conflictos realizó un taller sobre libertad sindical y negociación colectiva, con el objetivo de ampliar los conocimientos sobre dichos derechos y prevenir la conflictividad laboral en torno a los mismos. Los representantes del CACIF lamentan que a lo largo de 2016 la Comisión de Tratamiento de Conflictos haya realizado tan sólo siete reuniones ejecutivas, 17 reuniones no habiéndose llevado a cabo por falta de quórum. Desean que por parte de los sectores involucrados, exista un mayor interés y esfuerzo por buscar soluciones a los conflictos planteados.

**Indicador clave núm. 7: El inicio de una campaña masiva de sensibilización en materia de libertad sindical y negociación colectiva (antes del 30 de junio de 2015) – relacionado con el punto núm. 9 de la Hoja de ruta**

*(Una importante campaña de sensibilización en materia de libertad sindical y el derecho humano al trabajo, a la organización de los trabajadores y de los empleadores, debe iniciarse en todo el país.)*

**Gobierno de Guatemala**

31. El Gobierno indica que, desde la última reunión del Consejo de Administración: i) se ha llevado a cabo, el 8 de diciembre de 2016, un taller con periodistas sobre normas internacionales del trabajo, con especial énfasis en la libertad sindical; ii) el 12 de enero de 2017, se llevó a cabo un seminario similar dirigido a los directores de comunicación de los tres organismos del Estado; iii) continúa la distribución de material promocional (afiches y trifolios) y se recuerda la difusión de la campaña en medios radiales, y iv) se publicó el 17 de febrero de 2017, en la revista Contrapoder, una entrevista a la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social, en la cual la señora Ministra hizo un llamado a los sectores empleador y trabajador a unirse para tomar las medidas necesarias que eviten la constitución de una comisión de encuesta.

**Movimiento Sindical y Popular Autónomo  
Guatemalteco y Sindicatos Globales**

32. Los representantes de las centrales sindicales afirman que no existe la campaña solicitada. Manifiestan que el indicador núm. 7 se refiere a una campaña masiva, lo cual requiere ir más allá de los medios oficiales que tienen muy poca llegada en la población.

**CACIF**

33. Los representantes del CACIF indican que, a solicitud del representante del Director General de OIT en Guatemala, los sectores agrícola y de confección han realizado dos actividades sobre «Empresas Sostenibles y Derechos Fundamentales en el Trabajo» en donde se expuso acerca de la campaña sobre libertad sindical.

**Indicador clave núm. 8: Inscripción sin trabas de las organizaciones sindicales en el Registro sindical del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (con la indicación del número y fechas de las solicitudes de registro ingresadas, número y fecha de las solicitudes rechazadas y aprobadas)**

**Gobierno de Guatemala**

34. El Gobierno informa en primer lugar que en el último trimestre de 2016 y los primeros 20 días de 2017 se inscribieron en el Registro público de sindicatos un total de diez organizaciones sindicales y que durante este período no hubo solicitudes de inscripción denegadas. El Gobierno añade que: i) con el concurso de las organizaciones sindicales, se ha retomado la elaboración de un reglamento para el trámite de reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción de organizaciones sindicales y temas afines; ii) los resultados de esta labor conjunta serán presentados a la Comisión Tripartita de Asuntos Internacionales del Trabajo; iii) por medio del acuerdo ministerial

núm. 52-2017, se ha institucionalizado el Registro electrónico de organizaciones sindicales que es de uso exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y iv) dicho Registro permite a la vez resguardar digitalmente los archivos físicos del Ministerio y tener información actualizada sobre la dinámica del ejercicio de la libertad sindical en el país.

### ***Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales***

35. Los representantes de las centrales sindicales afirman que persisten las trabas a la inscripción de las organizaciones sindicales y que las dificultades se extienden también a la renovación de las credenciales de los dirigentes de organizaciones sindicales ya existentes, tal como habría sido el caso para los dirigentes del Sindicato de Trabajadores Bananeros de Izabal.

### ***MSICG***

36. El MSICG manifiesta que persisten las múltiples trabas a la inscripción de organizaciones sindicales denunciadas en ocasiones anteriores y cita una serie de casos concretos a este respecto.

### ***CACIF***

37. Los representantes del CACIF indican que entre el 1.º de enero de 2016 y el 17 de febrero de 2017 se reconoció la personalidad jurídica de 91 sindicatos, resaltándose, el 4 de enero de 2017, la inscripción de un sindicato de la industria de la confección (maquila).

### **Indicador clave núm. 9: Evolución del número de solicitudes de homologación de pactos colectivos de condiciones de trabajo con la indicación de su rama de producción**

#### ***Gobierno de Guatemala***

38. El Gobierno señala que, entre octubre de 2016 y febrero de 2017: i) fueron homologados tres pactos; ii) cinco están para homologación; iii) tres deben cumplir con requisitos previos según lo establecido por la ley, y iv) la administración de trabajo fue informada de la actual discusión de 14 proyectos de pactos colectivos.

### ***Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales***

39. Los representantes de las centrales sindicales lamentan que, en un país de 16 millones de habitantes, se hayan homologado tan sólo siete pactos en 2016, el número más bajo de los últimos años. Afirman que dicha cifra, por lo que respecta al sector público, refleja una política de obstaculización de la negociación colectiva visible en la circular presidencial núm. 2-2016, de 31 de mayo de 2016, prohibiéndose que la negociación colectiva otorgue incrementos económicos a los empleados públicos con fuentes provenientes de la tributación.

### ***MSICG***

40. El MSICG afirma que el acuerdo gubernativo núm. 301-2015, de diciembre de 2015, imposibilita la negociación colectiva en el sector público, y lamenta que la acción de

inconstitucionalidad presentada contra este acuerdo haya sido rechazada de manera sumaria por la Corte de Constitucionalidad en una sentencia de 14 de febrero de 2017.

## **II. Elementos adicionales proporcionados por los mandantes tripartitos de Guatemala**

### **El otorgamiento a la inspección del trabajo de las herramientas jurídicas para hacer cumplir de manera efectiva la legislación laboral (punto núm. 6 de la Hoja de ruta)**

#### ***Gobierno de Guatemala***

41. El Gobierno manifiesta que: i) el 14 de febrero de 2017, la Comisión de Trabajo del Congreso de la República llevó a cabo una audiencia pública relativa a la iniciativa de ley núm. 5198 que restituye a la inspección del trabajo su poder sancionatorio; ii) participaron en dicha audiencia miembros de la Comisión Tripartita de Asuntos Internacionales del Trabajo así como funcionarios de la OIT, y iii) la vista pública finalizó con la entrega de recomendaciones por parte del sector empleador y sector trabajador de una versión bipartita sobre la iniciativa de ley núm. 5198.

#### ***Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales***

42. Los representantes de las centrales sindicales manifiestan que: i) el 14 de febrero de 2017 las organizaciones sindicales en conjunto con representantes del sector empleador entregaron al Congreso de la República y al Ministerio de Trabajo una propuesta concertada en torno a la iniciativa de ley sobre la inspección general del trabajo; ii) indican que la propuesta mantiene el eje central de la iniciativa gubernamental, pero que perfecciona y desarrolla algunos de sus contenidos, y iii) la propuesta es producto de un proceso de diálogo social bipartito que contó con el acompañamiento de la OIT en la persona del representante del Director General en Guatemala y la Directora del Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente y Oficina de País de la OIT para América Central.

#### ***MSICG***

43. Los representantes del MSICG manifiestan que la iniciativa de ley núm. 5198: i) reproduce un procedimiento que ya fue declarado inconstitucional, al mantener el carácter laboral, y no administrativo, del conflicto; ii) no hace una tipificación concreta de las conductas sancionables que es requerido constitucionalmente como precondition para la imposición de una sanción, y iii) no satisface los requerimientos realizados al Estado de Guatemala y, por el contrario, admite mayores dilaciones que las que actualmente median entre la comisión de una falta y la imposición de una sanción.

#### ***CACIF***

44. Los representantes del sector empleador manifiestan que de las tres reuniones con el sector trabajador surgió un documento bipartito, acordado y firmado por ambos sectores, contando como testigos de honor a la Directora del Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente y Oficina de País de la OIT para América Central y el representante del Director General en Guatemala. El Presidente de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República, invitó a los sectores laboral, empleador, OIT y Ministerio de Trabajo y Previsión Social a una vista

pública para tratar las iniciativas núms. 5198 y 5199 el 14 de febrero de 2017. En dicha vista pública, los sectores empleador y trabajador solicitaron a los diputados se apruebe el documento consensuado bipartitamente.

### **Informaciones adicionales**

45. El representante del Director General de la OIT en Guatemala informa que: i) el 22 de febrero de 2017, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala sometió al Congreso de la República una nueva versión de la iniciativa de ley núm. 5198 que recoge extensivamente el acuerdo alcanzado la semana anterior por empleadores y trabajadores, y ii) la iniciativa de ley fue aprobada en primera lectura el 24 de febrero de 2017, quedando pendiente, al 3 de marzo de 2017, la obtención de una segunda votación con mayoría cualificada para la aprobación definitiva del texto legislativo.

## **Negociación colectiva en el sector público**

### **Gobierno de Guatemala**

46. El Gobierno manifiesta que el proceso de homologación de los pactos colectivos por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social consiste en garantizar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales del trabajo, lo cual significa, para los pactos colectivos del sector público, la consecución de dictámenes financieros previos a la firma del pacto.

### **Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales**

47. Las centrales sindicales denuncian la persistencia de una amplia campaña llevada a cabo por las altas autoridades del país contra el ejercicio de la libertad sindical y la negociación colectiva en el sector público. Manifiestan que el 22 de febrero de 2017 la Procuradora General de la Nación informó que había solicitado la anulación por los tribunales de varias cláusulas del pacto de los trabajadores de salud por comprometer seriamente los recursos del Ministerio de Salud. Indican que al día siguiente el editorial de uno de los principales periódicos del país solicitó que todos los pactos colectivos del sector público sean impugnados y modificados. Las centrales sindicales manifiestan que la denunciada campaña omite que los beneficios acordados en los pactos colectivos son un paliativo para salarios muy bajos que en promedio apenas llegan a la mitad del salario mínimo nacional.

### **MSICG**

48. Los representantes del MSICG denuncian la realización por parte del Estado y del sector empresarial, a través de los medios de comunicación masiva escrita, de una campaña nacional de estigmatización y criminalización de la libertad sindical y de la negociación colectiva y de estigmatización y criminalización de los abogados que ejercen la defensa jurídica de los trabajadores.

## **Planteamientos de carácter general**

### **Gobierno de Guatemala**

49. El Gobierno subraya el pleno compromiso de las más altas autoridades del país y, en primer lugar del Presidente de la República, con el cumplimiento de la Hoja de ruta. El Presidente

de la República convocó en enero de 2017 a una reunión tripartita ampliada, con el acompañamiento del representante del Director General de la OIT en Guatemala para hacer énfasis en la necesidad de encontrar, por medio del diálogo, soluciones nacionales sostenibles a los problemas que afectan el derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva. El Gobierno menciona también que, con el acompañamiento del representante del Director General de la OIT en Guatemala, se realizó, entre el 19 de enero y el 2 de febrero de 2017 en el seno de la Comisión Tripartita de Asuntos Internacionales del Trabajo, un examen tripartito de cada uno de los indicadores de la Hoja de ruta, favoreciendo así un diálogo tripartito sobre los mismos.

### ***Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y Sindicatos Globales***

50. Los representantes de las centrales sindicales manifiestan que casi cuatro años después de la adopción de la Hoja de ruta, la misma sigue sin cumplirse. Mantienen su solicitud de que se establezca una comisión de encuesta como un paso necesario para promover el avance en la protección de los derechos laborales y humanos en el país.

### ***MSICG***

51. Los representantes del MSICG manifiestan que es necesaria la instalación de una comisión de encuesta por la violación sistemática del Convenio núm. 87 y la inexistencia en el país de condiciones fácticas y jurídicas para el ejercicio de la libertad sindical, y la demora en la decisión al respecto provocando un efecto contraproducente para la libertad sindical.

### ***CACIF***

52. Los representantes del sector empleador manifiestan su reconocimiento al representante del Director General en Guatemala por su labor en acercar a los sectores con el objetivo de establecer el diálogo social que lleve al país a lograr, no sólo al cumplimiento de los indicadores de la Hoja de ruta, sino también establecer raíces para lograr la permanencia del diálogo social.

## **III. Medidas e iniciativas tomadas desde noviembre de 2016**

53. Se desprende de las informaciones presentadas que las siguientes iniciativas han sido tomadas desde noviembre de 2016: i) la iniciativa de ley para reestablecer el poder sancionatorio de la inspección del trabajo ha dado lugar a una propuesta de modificaciones consensuada entre los interlocutores sociales; ii) el Gobierno ha apoyado dichas modificaciones y ha transmitido el texto modificado de la iniciativa de ley al Congreso de la República el 22 de febrero de 2017, texto que ha sido aprobado en primera lectura el 24 de febrero de 2017, quedando pendiente una segunda votación para su aprobación definitiva; iii) la propuesta de iniciativa de ley para adecuar la legislación nacional al Convenio núm. 87 está siendo examinada por el Congreso de la República, y iv) la Corte Suprema de Justicia ha conformado una comisión encargada de la elaboración de un Código Procesal Laboral.

#### **IV. Puntos prioritarios que aún requieren acciones adicionales y urgentes**

54. Asimismo, se desprende de las informaciones recibidas que los siguientes puntos prioritarios siguen requiriendo acciones urgentes: i) la investigación, esclarecimiento y condena de los autores materiales e intelectuales de la totalidad de los homicidios de dirigentes sindicales y sindicalistas, así como de los demás actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas denunciados ante la OIT; ii) el aumento significativo del porcentaje de sentencias de reintegro de trabajadores objeto de despidos antisindicales efectivamente cumplidas; iii) la inscripción sin trabas de las organizaciones sindicales; iv) la consolidación de la Comisión de Resolución de Conflictos en materia de libertad sindical y negociación colectiva, y v) la reanudación inmediata de una campaña masiva de sensibilización en materia de libertad sindical y negociación colectiva.

#### **Proyecto de decisión**

55. *Teniendo en cuenta la información comunicada por el Gobierno y por las organizaciones de trabajadores y de empleadores de Guatemala en relación con los indicadores clave y la Hoja de ruta y tomando nota de los esfuerzos realizados para promover el diálogo social, el Consejo de Administración:*

- a) alienta a los interlocutores sociales y al Gobierno a mantener un diálogo social constructivo para alcanzar la plena aplicación de la Hoja de ruta;*
- b) pide a las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores que respalden el fortalecimiento del diálogo entre los interlocutores sociales nacionales;*
- c) reitera la firme esperanza de que se le informe, antes de su 331.ª reunión (noviembre de 2017), de la promulgación de una legislación plenamente conforme a las conclusiones y recomendaciones del sistema de control de la OIT y al Convenio núm. 87;*
- d) invita a la comunidad internacional a que facilite los recursos necesarios para que la Oficina del representante del Director General de la OIT en Guatemala pueda continuar su sólido apoyo a los mandantes tripartitos en la aplicación del Memorándum de Entendimiento y de la Hoja de ruta, y*
- e) aplaza hasta su 331.ª reunión (noviembre de 2017), la decisión de constituir una comisión de encuesta.*